

ANEXO AL ACTA DE FECHA 5-12-2012

ACUERDO FMB PARA EL 2.013 Y 2.014

En Barcelona, siendo las 12.30 horas del 5 de diciembre de 2012, ambas Representaciones:

ACUERDAN

1.- Ampliación periodo de disfrute vacaciones

- 1.1.- Evaluada la conveniencia de organizar el disfrute del período vacacional por parte de ambas representaciones con el ánimo de la mejora continua en la prestación de servicio que ofrece nuestra empresa a los clientes, ambas partes establecen que con carácter exclusivo para los años 2013 y 2014 se amplía el periodo de disfrute vacacional como máximo en un mes a lo largo del año. Garantizando que del total de los empleados, $\frac{3}{4}$ partes disfrute las vacaciones entre el 1 de julio y 1 de octubre de cada año (normativa vigente del disfrute de período de vacaciones, a excepción de acuerdos específicos en departamentos en concreto).

1.2.-Se establece como período óptimo para la ampliación de las fechas de disfrute, el comprendido entre el 15 de Diciembre y 15 de Enero, computándose a efectos de dicha ampliación los períodos fuera de los convencionalmente establecidos y que hayan sido autorizados por las jefaturas correspondientes.

1.3.-Para cubrir la ampliación del período de disfrute como máximo de un mes, tendrán preferencia y prioridad el orden de voluntariedad entre la plantilla, respetando en todo caso y si hubieran más solicitudes de las necesidades organizativas en el período definido, el criterio que rige oficialmente para la petición de vacaciones.

1.4.-En los departamentos donde por organización de trabajo, y necesidades de la Dirección esta ampliación no fuese factible, se aplicarán los sistemas vigentes utilizados en la actualidad.

1.5.-Se acuerda que por la aplicación de este Acuerdo, en Enero de 2015 se efectuará una compensación económica por el importe equivalente a una catorceava parte de la retribución anual de 2012 de salario base y antigüedad.

Dicho abono y en su proporcionalidad será de aplicación al personal activo a fecha 01/09/2012. Como adelanto de este futuro pago se realizará un ingreso a cuenta en concepto de anticipo, como fecha límite el 15/12/2012, por el importe neto equivalente a una catorceava parte de la retribución anual de 2012 de salario base y antigüedad.

1.6.-Se acuerda que al personal que actualmente forma parte de la bolsa de verano, que haya trabajado el último verano 2012 (a excepción de las personas que hayan formalizado un contrato de relevo con la Empresa) se le ofertará ser contratados para la cobertura de vacaciones, con las siguientes condiciones:

- el/los periodo/s de contratación para este personal serán de tres meses en cómputo anual, garantizando que el porcentaje de jornada sea al menos del 75%.
- asimismo este colectivo tendrá prioridad para acceder a la formalización de contratos de relevo que se suscriban en la empresa, para cubrir la jubilación parcial mientras se mantenga la misma en la Compañía, u otras necesidades que pudiesen surgir.

Para regular el contenido de dicho apartado 1.6., se crea una Comisión de trabajo paritaria entre ambas representaciones que desarrollen y regulen los criterios, miembros de la bolsa y confeccionen un Escalafón oficial y público. Se establece como fecha límite de realización de dichas tareas el 3

El contenido de este apartado 1.6., quedaría sin efecto, en el caso de que se dictase alguna sentencia judicial y/o resolución administrativa, relacionada con las condiciones de contratación de este colectivo.

2.- Apreciación de la Actuación.

Ambas representaciones acuerdan que en adelante se compartirá con la RT, cumpliendo la Ley de Protección de Datos (LPD), la información respecto a esta materia. Comunicando el sistema de valoración, las escalas y los censos. Para ello se constituirá una Comisión de seguimiento paritaria entre ambas representaciones.

Los apartados contemplados en dicho acuerdo, aplicarán con carácter exclusivo a todo el personal de convenio.

Con dicho acuerdo, se da por solucionado el conflicto laboral iniciado en el mes de septiembre del 2.012.

En prueba de conformidad con lo expuesto, y en el lugar y fecha indicados al inicio, las partes suscriben el presente Acuerdo en tres ejemplares, un original para cada parte y el tercer original para registrarlo ante "La Direcció General de Relacions Laborals".

Representantes de la Dirección:

Representantes de los Trabajadores:

